

Línea de Asistencia Técnica para Eficiencia Energética

Convocatoria 2016 - Anexo 3: Condición de EE

Para ser considerados de Eficiencia Energética todos los proyectos objeto de estudio deben cumplir con la relación costo-beneficio inferior a 1.

Para determinar la Relación Costo – Beneficio se utilizará:

$$\text{INV} / \text{ATE} < 1$$

Siendo:

INV: inversión de la medida de eficiencia energética, incluyendo maquinaria o equipos, obra civil, instalación, otros.

ATE: el Ahorro Total de Energía a lo largo de la vida útil de la medida expresado en unidades monetarias.

El Ahorro Total de Energía será calculado de la siguiente forma:

$$\text{ATE} = \sum_{j=1}^{vu} \frac{\text{AAE}_j}{(1 + \text{TD})^j}$$

Siendo:

$$\text{AAE}_j = \sum_k E_{k,j} \cdot te_k$$

Con:

- AAE_j Ahorro anual de energía evitada en el año j en pesos uruguayos.
- j Cada uno de los años de la vida útil (vu) de la MMEE.
- TD Tasa de descuento real en pesos uruguayos (10%).
- $E_{k,j}$ Cantidad de Energía k evitada en el año j , medida en unidades energéticas.
- te_k Tarifa media de la energía k ahorrada.
- k Fuentes de energía involucradas en la MMEE.

Aspectos particulares:

- En aquellos proyectos que involucren la sustitución de fuentes por energías renovables, la relación Costo – Beneficio (INV/ATE) debe considerar únicamente los beneficios obtenidos por ahorro de energía (ATE) proveniente de la red eléctrica y/o de combustibles fósiles.
- Aquellas proyectos que no cumplan con la condición de eficiencia energética ($\text{INV}/\text{ATE} < 1$) pero que demuestren convincentemente y cuantifiquen que tienen otros beneficios (por ejemplo: mejora en productividad, reducción de costos de mantenimiento u operativos, mejora tarifaria, beneficios fiscales [ej.: COMAP], etc.) que derivan en una relación $\text{INV} / \text{Beneficio total} < 1$, serán consideradas de Eficiencia Energética, independientemente de la participación porcentual de los beneficios de eficiencia energética en los beneficios totales del proyecto.

-
- A efectos de la verificación de la Condición de Eficiencia Energética se podrá considerar, en los casos que esté adecuadamente justificado, sólo la inversión adicional necesaria para la ejecución del proyecto de eficiencia energética. Esto requiere acreditar que, de no haberse realizado la inversión en eficiencia energética el usuario habría incorporado un equipo de menor costo y rendimiento, cumpliendo con los mismos requerimientos técnicos y prestaciones. Dicho equipo alternativo, utilizado para la comparación, debe estar alineado a los estándares de calidad y prestaciones vigentes en el mercado al momento del desarrollo del proyecto. De usar esta alternativa, el ahorro energético se debe determinar tomando como base el mismo equipo de referencia que para la definición de la inversión incremental.